

7618 RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.263/1991, promovido por «Productos del Café, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.263/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Productos del Café, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 9 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Suárez Migoyo, actuando en nombre y representación de la entidad "Productos del Café, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 por la que se concedió el registro de las marcas número 1.330.461 y número 1.330.476 "Estrella del Potosí", así como contra las de 9 de junio de 1992, por las que respectivamente se desestimaron los recursos de reposición formalizados contra las primeras, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7619 RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.143/1991, promovido por «The Automobile Association Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.143/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Automobile Association Limited», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad "The Automobile Association Limited", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.144.704 "AA", así como contra la de 15 de septiembre de 1992, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar el de la recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7620 RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.203/1991, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.203/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona actuando en nombre y representación de la entidad "Tabacalera, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990, por las que se concedió el registro de las marcas números 1.227.958, 1.227.959, 1.227.960, 1.227.961 y 1.227.962 "Nobel Industries Sweden", así como contra las de 1 de abril de 1991, por las que se desestimaron los recursos de reposición formalizados contra las mismas, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7621 RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 363/1992, promovido por «Relojes Lotus, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 363/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Relojes Lotus, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de agosto de 1990 y 30 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de "Relojes Lotus, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución del mismo Registro, de 2 de agosto de 1990 mediante la que se deniega la concesión de registro de la marca número 1.180.909, "Lotus", y declaramos:

- Primero.—La nulidad de ambas resoluciones por no ser conformes a Derecho.
- Segundo.—Por el Registro de la Propiedad Industrial deberá procederse al registro de la marca 1.180.909, "Lotus", mixta, para la clase 38.
- Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.